



DECRETO MUNICIPAL

G.A.M.S.L./O.E.M./ N° 005/2021
SAN LORENZO 5 DE AGOSTO DE 2021

APRUEBA ORGANIGRAMA Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES (MOF)

VISTOS: La C.P.E., Ley 482, Ley 1178, Informes y todo cuanto convino ver.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

QUE, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la "autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones." Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley 1178 en su artículo 2 enumera los sistemas de administración y control de los recursos del Estado, entre los que figuran el Sistema de Organización Administrativa y el Sistema de Administración de Personal, el primero descrito en el artículo 7 de la citada ley y el segundo en el artículo 9, para que en procura de la eficiencia en la función pública se determinen los puestos de trabajo efectivamente necesarios, sus requisitos y mecanismos de incorporación, cumplimiento de funciones y retiro. Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, descrito en el artículo 10 y desarrollado por el D.S. 0181 regula la contratación de recursos humanos mediante contratos administrativos.

QUE, el artículo 13 de la Ley 1178 señala que el control gubernamental tiene por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos, por lo que se debe aplicar procedimientos de control internos a todas las unidades de cada entidad (art. 14) debiendo contarse con reglamentos suficientes para la implantación de los sistemas.

QUE, el objeto de la Ley 482 es regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales. Que, el artículo 4 de ésta Ley dispone que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se funda en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los Órganos Legislativo y Ejecutivo, no siendo aceptable la reunión de funciones de ambos.

QUE, conforme dispone el artículo 24 de la Ley 482, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, está conformado por el Alcalde o Alcaldesa, Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y Responsables de Unidades Administrativas; organigrama aprobado mediante Decreto Edil N° 1/2021 de 4 de mayo de 2021, en apego al numeral 5 del artículo 26 de la citada norma nacional, que autoriza al alcalde dictar Decretos Ediles.

QUE, el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo no ha definido una separación administrativa de sus órganos en el marco del alcance del artículo 15 de la Ley 482, debiendo efectuarse los procesos administrativos en relación a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, conforme al artículo 5 de la citada Ley 482, sin perjuicio de las particularidades incluidas en el Reglamento General del Concejo Municipal respecto a su organización interna y personal de apoyo. Que, es potestad exclusiva de la MAE el uso, administración, destino y ejecución de los recursos públicos de la entidad, según las normas financieras.





Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



QUE, el Secretario de Economía y Finanzas a través de la Hoja de Ruta adjunta el Informe Técnico RRHH/ N° 013/2021 de 2 de agosto de 2021, elaborado por la Lic. Liseth Zenteno Tejerina, Jefe de Recursos Humanos con Ref. Aprobación Organigrama y Manual de Organización y Funciones-Órgano Ejecutivo, solicitando su aprobación mediante Decreto Municipal de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 482.

QUE, el Informe Legal GAMSL/DIR.JUR N° 026/2021 de 4 de agosto de 2021 elaborado por el Abg. Marín A. Gutiérrez López, establece como conclusiones la importancia de adecuar la estructura y funcionalidad de la entidad a la realidad y lograr una simbiosis entre el Gobierno y la población del municipio, recomendando aprobar el Organigrama y Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

POR TANTO:

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo; en uso de sus atribuciones, amparado en la CPE, Ley 482 y disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- El objeto del presente decreto municipal es:

- I.- **APROBAR** el ORGANIGRAMA DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO, que en anexo forma parte inseparable del presente decreto.
- II. **APROBAR** el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO,

ARTICULO SEGUNDO (CONCEPTOS).- a) El **Organigrama** es una representación gráfica de la estructura jerárquica y funcional de una organización, institución o entidad, permitiendo entender rápidamente las relaciones jerárquicas y las competencias de la misma.

b) El **Manual de Organización y Funciones** es el documento que se constituye en el instrumento técnico, administrativo, normativo y orientador de la Gestión Municipal. Describe ordenada y detalladamente el funcionamiento organizacional de las Unidades que conforman la entidad en el área ejecutiva, dando cumplimiento al artículo 232 y siguientes con relación a las y los servidores públicos en el ámbito del artículo 283 de la C.P.E., así como las disposiciones de la Ley 482 y normativa que regulan la existencia y funcionamiento de las entidades territoriales municipales.

ARTICULO TERCERO (ADECUACION).- **Adecurar** la estructura organizativa del Gobierno Autónomo Municipal con los Puestos y Funciones, es una tarea permanente del Sistema de Organización Administrativa y la elaboración y aplicación del Manual de Puestos, un deber del Sistema de Administración de Personal; ambos de cumplimiento obligatorio en el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

ARTICULO CUARTO (NOMBRAMIENTOS).- **Acorde** a la legislación electoral y normativa de funcionamiento de gobiernos municipales y el sistema de administración de personal, en los puestos del nivel superior de autoridades no electas o de asesoramiento establecidos en la Escala Salarial, podrá aplicarse el método de designación o nombramiento expresos.

Los niveles operativos podrán ser cubiertos por personas que cumplan los perfiles para el puesto, con o sin convocatoria pública o proceso de reclutamiento, entretanto el Gobierno Autónomo Municipal no apruebe disposiciones específicas para el Sistema de Administración de Personal.

ARTICULO QUINTO (CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA).- **Transitoriamente**, los Puestos que forman parte de la estructura del Órgano Ejecutivo Municipal y mientras no se cuente con el ítem correspondiente, deberán ser ocupados por Consultores Individuales de Línea.





La modalidad de contratación de los C.I.L. será definida de acuerdo al POA y Presupuesto de cada gestión, por la MAE o la autoridad nombrada como Responsable de Procesos de Contratación.

ARTICULO SEXTO.(DJBR DE C.I.L.)- Deberán efectuar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR), ante la Contraloría General del Estado bajo la misma regulación establecida para un servidor público, Consultores Individuales de Línea del Órgano Ejecutivo Municipal que ocupen puestos de Jefaturas, Responsables de áreas o unidades, Responsables de Sistemas de Administración y Control Gubernamental, Responsables de Recaudaciones o cobros, previa instrucción escrita de RR.HH., con Visto Bueno de la MAE.

ARTICULO SÉPTIMO (INTEGRALIDAD).- La aplicación del presente Decreto Municipal se hará de manera integral al Presupuesto y POA institucional de cada gestión administrativa, bajo responsabilidad de las autoridades y/o funcionarios en todos sus niveles, según les corresponda.

Disposiciones Derogatoria

ÚNICA.- Se deja sin efecto el Decreto Edil Nº 01/2021 de 4 de mayo de 2021 y toda disposición de igual o menor jerarquía contraria al presente decreto municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL

Msc. Halbein Olmedo Rivera Mollo
Strio. de Economía y Finanzas

Arq. Rodrigo Alberto Vaca Ibarra
Strio. de Desarrollo Social y Humano

Ing. Jimmy Gonzalo Sánchez Sánchez
Strio. de Territorio, OO. y Des. Productivo

